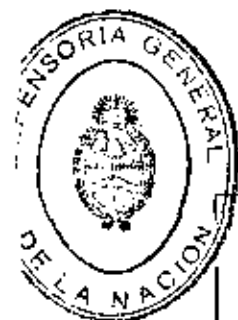




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES



Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Licitación Pública	Nº 04	Ejercicio: 2016
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 50/2016		
Rubro comercial: 13 – Informática		
Costo del pliego: Sin costo		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0647/48/49/50.	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0647/48/49/50.	22 de febrero de 2016, a las 11:00 hs. IMPORTANTE Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de componentes y equipos para la ampliación del equipamiento ya existente de servidores y nuevas dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

La contratación constará de un total de tres (3) renglones de acuerdo a las características técnicas y a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo II.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09.30 a 16.00– en

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas a las que se hubiese cursado invitación. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.



Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos o dólares estadounidenses, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras). Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas. A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II – Planilla de cotización del presente.

7. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

Los oferentes deberán acompañar:

1. Lista de las instalaciones de sistemas y/o productos similares vendidos (3 últimos casos o de mayor importancia en los últimos dos años). Dicho listado debe incluir las características técnicas breves del equipamiento utilizado o entregado. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.
2. Documentación que acredite alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre y la respectiva inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
 - b. Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
 - c. Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
3. Toda documentación que no fuere original deberá presentarse con fotocopia certificada por Escribano Público o por el Departamento de Compras y Contrataciones.
4. Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos y de garantía por un periodo equivalente a la garantía solicitada.

8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

9. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

10. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Ley N° 25.551 (COMPRES TRABAJO ARGENTINO) y Decreto N° 1600/2002 (reglamentación de la Ley N° 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

11. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará por grupo de renglones a aquella oferta que ajustada a Pliego, resulte la más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

A saber:

- Grupo N° 1: Renglones 1 y 3
- Grupo N° 2: Renglón 2

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la apertura de las ofertas (art. 91 Res. DGN N° 230/11).

12. ANTI-COLUSIÓN

La mera presentación de la oferta implica por parte del oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en el procedimiento de Licitación Pública.

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas por esta DGN en cualquier momento anterior a la adjudicación.

13. CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada, nuevos y sin uso significa que el comitente será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica.
2. Se proveerán todos los cables necesarios para la puesta en marcha de los equipos. Debiendo el adjudicatario realizar la instalación y puesta en marcha de lo solicitado, siendo la entrega del tipo "llave en mano".
3. Se deberá adjuntar folletos técnicos de los equipos ofrecidos comprobando la compatibilidad y cumplimiento de lo solicitado, se deberán consignar marca y modelo de los equipos ofrecidos.
4. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación del equipamiento ofrecido. En caso que en los folletos técnicos no se pueda comprobar fehacientemente el cumplimiento de una u otra característica técnica de las solicitadas se deberá indicar su cumplimiento en forma expresa.
5. En caso de no disponer de algún componente del equipamiento ofertado al momento de la entrega el oferente deberá proveer uno de calidad o prestación superior sin costo adicional para el organismo y previa solicitud de autorización por escrito indicando las causas.

NOTA: Se ha elaborado el pliego de acuerdo a los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública como referencia base para las especificaciones. Más allá de ello el oferente debe ajustarse a lo especificado en este pliego al momento de cotizar.

14. GARANTÍA TÉCNICA

1. El equipamiento informático estará amparado por una garantía integral de buen funcionamiento por el término de 36 meses.
2. Deberán realizarse las tareas en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).
3. La garantía de buen funcionamiento y de mantenimiento correctivo serán integrales, es decir que comprenderá la reparación con provisión de repuestos originales, sin uso



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación



- previo, mano de obra, traslados, equipos de reemplazo y/o cambio de partes que sean necesarias sin cargo alguno para el comitente.
- Además, garantizará que el servicio técnico sea brindado por personal especializado de la/s empresa/s fabricante/s de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio plantel especializado (del proveedor), el que deberá estar debidamente autorizado por el/los fabricante/s de los productos ofrecidos.
 - El proveedor deberá dar repuesta en un plazo inferior a las 4hs. los días hábiles, dentro del horario de 7hrs. a 19hrs. y resolver el problema en forma definitiva en 72hs. desde la registración del llamado o apertura de ticket.

15. VISITA AL LUGAR DE TRABAJO

Podrá realizarse una visita al lugar de trabajo, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse sobre el equipamiento existente y verificar compatibilidad de los productos ofertados, como así también todo cuanto pueda influir en el justo precio de la oferta. Dicha visita se coordinará con el Departamento de Informática – Tel.: 4124-3400, informatica@mpd.gov.ar, quien otorgará el certificado correspondiente. Si bien la visita no es obligatoria, no podrá alegarse desconocimiento o falta de información por parte del proveedor sobre la infraestructura actual involucrada en la presente actualización.

16. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega será de hasta ciento veinte (120) días corridos contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

17. ENTREGA Y RECEPCIÓN

Todos los equipos serán entregados en el Depósito de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Moreno N° 1842/44, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles de 08.00 hs. a 13.00 hs., previa coordinación con el Departamento de Informática – Tel.: 4124-3400, informatica@mpd.gov.ar

La empresa proveedora deberá remitir un listado con los números de serie de todos equipos entregados en formato Excel o texto separado por comas al menos 1 día antes de la entrega física del equipamiento, condición esencial para la recepción definitiva.

Los oferentes deberán especificar claramente las condiciones ambientales para que la garantía cubra cualquier eventualidad. Si el oferente no suministra las especificaciones de la instalación física, el establecimiento, receptor definitivo del equipamiento, entenderá que no es imputable la falla al mal uso de los equipos por parte del usuario y por lo mismo las eventuales fallas estarán sujetas a reparación dentro de la cobertura que ofrece la garantía.

El equipamiento deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.

Los gastos que demande la entrega en el lugar indicado (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

18. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes requeridos.

Si el organismo lo dispone podrá solicitar realizar una "Recepción Parcial Provisoria" de todo el equipamiento en el depósito del adjudicatario, en forma previa al envío en destino final.

19. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2° de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas; será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N°21/95 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°10/95 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

20. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la recepción definitiva por parte del Ministerio Público de la Defensa, o del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, lo que suceda primero.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración General y Financiera, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las presentes Especificaciones Técnicas se refieren a la compra de equipamiento informático para tener mayor capacidad de procesamiento y almacenamiento y en los centros de procesamiento de datos del Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación sito en Av. Callao 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y San José 331.

A continuación se detallan las especificaciones técnicas mínimas requeridas pudiendo el oferente realizar ofertas de mejores prestaciones:

REGLON	DESCRIPCION
1	MODULOS y ACCESORIOS

CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. Todos los módulos, accesorios o dispositivos deberán ser compatibles en todas sus características y funcionar en conjunto con los sistemas de IBM BLADE CENTER H 8852 4YU e IBM Storwize v3700 (ya instalados y funcionando en el Ministerio) según corresponda.
2. Todos los accesorios ofertados deberán ser compatibles con la infraestructura operativa actual, para mayor detalle se deberá solicitar visita a las instalaciones para evacuar todas las dudas.

Las siguientes son características mínimas:

- A. **QLOGIC 20-PORT 8GB SAN SWITCH MODULE** – Cantidad: dos (2)
 1. Numero de parte: 44X1905 (o compatible)
 2. Todos sus puertos deberán encontrarse activos, listos para ser instalados los módulos solicitados en el ítem B.
- B. **IBM 8GB SFP+SW OPTICAL TRANSCEIVER** – Cantidad doce (12)
 1. Numero de parte: 44X1905 (o compatible)
 2. Deberá incluir los respectivos patchcords (3 mts).
- C. **SERVER CONNECTIVITY MODULE** – Cantidad: cuatro (4)
 1. Numero de parte: 39Y9324 (o compatible)
 2. Deberá incluir los respectivos patchcords (1 mts).
- D. **MULTI SWITCH INTERCONNECT** – Cantidad: dos (2)
 1. Numero de parte: 39Y9314 (o compatible)
- E. **ADVANCED MANAGEMENT MODULE** – Cantidad: tres (3)
 1. Numero de parte: 2019A1X (o compatible)
 2. Deberá incluir los respectivos patchcords (1 mts).
- F. **EMULEX 8GB FIBRE CHANNEL EXPANSION CARD (CIOV)** – Cantidad: cinco (5)
 1. Numero de parte: 45M6140 (o compatible)
- G. **BLADECENTER H 2980W AC POWER MODULE** – Cantidad: dos (2)
 1. Numero de parte: 68Y6601 (o compatible)
 2. Deberá incluir el Fan Pack correspondiente a cada fuente.
- H. **BLADECENTER H HOT-SWAP STANDARD BLOWER** – Cantidad: uno (1)
 1. Numero de parte: 44E8110 (o compatible)
- I. **IBM 300GB 15000 rpm 6Gb SAS 2.5" HDD** – Cantidad: seis (6)
 1. Numero de parte: 00Y2428 (o compatible)
- J. **IBM 300GB 15000 rpm 3Gb SAS 3.5" HDD** – Cantidad: catorce (14)
 1. Numero de parte: 9FL066-039 (o compatible para storage DS3200)
- K. **IBM Storwize v3700 4GB to 8GB Cache Upgrade** – Cantidad: cuatro (4)
 1. Numero de parte: 00MJ101 (o compatible)



FERNANDO B. ESCOBAR
 Subsecretario Administrativo
 Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
2	SERVIDORES DE RED RACKEABLES (Departamentales) – Arquitectura basada en X86	8

A. CARACTERISTICAS GENERALES

- 1) Deberán ser rackeables, incluyendo todos los accesorios, guías, tornillos y elementos necesarios para ser alojado en un rack de 19" de 20 unidades.
- 2) Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220 V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra.
- 3) Deberá incluir funcionalidades de administración remota, mediante uso de browsers, a través del soporte del protocolo HTTP/HTTPS, a los fines de tomar control del equipo en forma remota incluso si el mismo se encuentra apagado. Deberá permitir el acceso a funciones del BIOS (en caso de requerirse licencias para esta funcionalidad deberán estar incluidas).

B. UNIDAD CENTRAL DE PROCESO:

- 1) Arquitectura compatible EM64 (64bits), Procesador "INTEL Xeon" Familia E3-1200 v3 o superior.
 - i. Al menos 4 núcleos.
 - ii. Velocidad de Reloj 1.7 Ghz mínimo
 - iii. Memoria Cache de 8 MB mínimo

C. MEMORIA RAM A PROVEER Y SU ESCALABILIDAD

- 1) Capacidad de memoria dinámica del tipo ECC DDR3 RAM operando a por lo menos 1333 MHz o superior
- 2) RAM Inicial instalada: 32 GB (mínimo)
- 3) Especificar Memoria Máxima Soportable
- 4) La capacidad máxima de RAM instalable debe poder alcanzarse mediante el sólo agregado o reemplazo de módulos de RAM. No se admitirá que la ampliación de la RAM inicial requiera la instalación o recambio de las CPU originales por otros modelos de CPU.

D. ALMACENAMIENTO MASIVO INTERNO:

- 1) Deberá tener una capacidad total no inferior a: 1TB
- 2) Cantidad mínima de discos instalados: 4
- 3) Deberá ser del tipo hot-swap.
- 4) Los discos deberán tener una capacidad por disco de 300GB o superior: Serial Attached SCSI (SAS), Velocidad de rotación del eje no menor a 10000 rpm. Velocidad de transferencia mínima hacia el bus/canal de 300 MB/s.
- 5) La controladora provista deberá soportar Configuración RAID 0,1, 0+1, y 5 por hardware en ambos canales.
- 6) Configuración RAID a proveer en el conjunto de discos: RAID 5

E. ALIMENTACION

- 1) Doble fuente de alimentación – Hot Swap

F. PUERTOS INCORPORADOS

- 1) 1 Port para Mouse
- 2) 1 Port para teclado
- 3) 1 Port para monitor
- 4) Al menos 2 Puertos USB (Universal Serial Bus) versión 2.0, al menos uno de ellos deberá ser USB 3.0 o superior.

G. NETWORKING Y COMUNICACIONES

- 1) Placa de Interfaz para red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) 1000BaseT para servidores.
- 2) Bit rate: 1 Gbps.
- 3) Estándar: IEEE 802.3ab 1000BaseT.
- 4) Conexión: UTP.
- 5) Conectores de salida: RJ45.
- 6) Capacidad de operación full duplex.
- 7) 2 puertos (mínimo).



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- 8) Agente SNMP incluido.
- 9) Capacidad de trunking / aggregation entre los puertos.
- 10) Drivers para manejar (mínimo): Windows 2012 R2 Server



H. BUS DE E/S Y EXPANSION:

- 1) Bus de E/S: Deberá soportar los estándares PCI, PCI-X y PCI-E:
 - PCI-E (PCI Express), soportará al menos 1 slot PCI-E de 8 LAN (x8).
- 2) Expansión: Luego de instaladas todas las placas PCI necesarias para cubrir las características del equipo solicitado, deberán quedar como mínimo 1 slot PCI libres para futuras ampliaciones.

I. ADAPTADOR DE VIDEO:

- 1) Adaptador VGA o superior con 8MB de memoria mínimo para soporte de las interfaces gráficas de los sistemas operativos existentes en el mercado.

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
3	Ampliación IBM System Storage v3700	2

A. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 1) Este requerimientos corresponden a la ampliación de dos equipos IBM Storwize v3700 con conectividad FC y tasa de transferencia de 8 Gbps, que ya tiene un único cajón completo.
- 2) Cada unidad deberá ser entregada con 1 (un) juego de manuales de configuración de hardware y software. Estos manuales podrán ser entregados en formato papel o mediante medios de almacenamiento digitales.
- 3) Los equipos deberán ser alimentados de 220 V - 50 Hz, monofásico, sin necesidad de requerir un transformador adicional.
- 4) Se deberá incluir los accesorios necesarios para montar en racks estándar de 19".
- 5) La ampliación solicitada no debe ocupar una altura no superior a cuatro (4) unidades de rack.
- 6) En caso de existir ofertas de igual precio que cumplan con todas las demás especificaciones técnicas solicitadas, se elegirá en primer lugar aquella oferta que incluya discos de tamaño de 2.5".
- 7) Para mayor detalle se deberá solicitar visita a las instalaciones para evacuar todas las dudas.

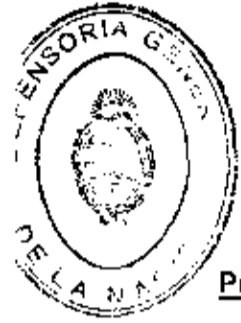
B. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, ESCALABILIDAD Y COMPOSICION

- 1) La ampliación ofertada deberá contar con las siguientes componentes:
 - a. Discos
 - i. Cuarenta y ocho (48) discos SAS (Serial Attached SCSI), con interfaz de una velocidad de al menos 6 Gbps para SAS, y velocidad de rotación de al menos 15.000 RPM (Numero de parte 00Y2428 o compatible)
 - ii. Capacidad de cada disco: 300 GB
 - iii. Deberán tener un tamaño de 2.5".
 - b. Expansión
 - i. Dos (2) IBM Storwize V3700 SFF Expansion Enclosure (cajón de discos, numero de parte 2072-SEU o compatible).
 - ii. Deberán incluir los cables de interconexión con la actual infraestructura.

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
ANEXO I



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:

Tipo y Clase:

Modalidad:

Nº:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... N° piso departamento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:; número de teléfono:..... y la siguiente dirección de correo electrónica: donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha: .

FERNANDO G. LEGUIZAMON
 Subsecretarí Administrativo
 Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO II



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	MODULOS y ACCESORIOS			
	QLOGIC 20-PORT 8GB SAN SWITCH MODULE	2		
	IBM 8GB SFP+SW OPTICAL TRANSCEIVER	12		
	SERVER CONNECTIVITY MODULE	4		
	MULTI SWITCH INTERCONNECT	2		
	ADVANCED MANAGEMENT MODULE	3		
	EMULEX 8GB FIBRE CHANNEL EXPANSION CARD (CIOV)	5		
	BLADECENTER H 2980W AC POWER MODULE	2		
	BLADECENTER H HOT-SWAP STANDARD BLOWER	1		
	IBM 300GB 15000 rpm 6Gb SAS 2.5" HDD	6		
	IBM 300GB 15000 rpm 3Gb SAS 3.5" HDD	14		
	IBM Storwize v3700 4GB to 8GB Cache Upgrade	4		
	PRECIO TOTAL DEL RENGLÓN Nº 1		-	
2	SERVIDORES DE RED RACKEABLES (Departamentales) – Arquitectura basada en X86 MARCA..... MODELO.....	8		
3	Ampliación IBM System Storage v3700	2		
PRECIO TOTAL				

Son pesos..... (en letras)

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

FERNANDO G. ESCOBAR
- Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Artículo 1.- **Ámbito de Aplicación:**

Las normas contenidas en el presente anteproyecto constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministro, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles cuajado el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- **Plazos**

Todos los plazos señalados en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- **Comunicaciones. Dirección Electrónica**

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el momento del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a modificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en venta a un interesado la oferta sobre los restantes en los casos previstos en el artículo 30 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- **Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones**

Toda persona que acredite fehacientemente a qué antes podrá en cualquier momento tener vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario dependiente al que correspondió otorgarla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

Artículo 5.- **Garantías.**

i.- **Cases:**

[Firma]
TERESA JESÚS PON
SECRETARÍA DE DEFENSA

[Firma]
TERESA JESÚS PON
SECRETARÍA DE DEFENSA

[Firma]
SECRETARÍA DE DEFENSA

[Firma]
SECRETARÍA DE DEFENSA

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de contratar con alternancias la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de esta naturaleza, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad oferta de compra a la vez el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cobrado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra a la vez el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo prescriban.

Cuando la garantía sea caso de permutar los pliegos, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre de la licitación o a la de la constitución de la garantía.

Artículo 6.- **Garantías.-** **Formas de Constitución.**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque número de los plazos que plan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a valijación del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en carácter solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil así como al beneficio de interposición judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones en RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean entendidas a favor del presente organismo. Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deben reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el evento de siniestro de caución.

e) Con pagaría a la usita, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúan con poderes suficientes cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud a pedido del oferente o adjudicatario, previa autorización por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de artistas y profesionales.
- c) Contratación de avisos publicitarios.

d) Cuando se de cumplimiento a la prestación de un plazo de investigación de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de retraso. En estos casos el plazo para la investigación se contará a partir de la comunicación fehaciente del retraso.

e) En los supuestos de contratos inter-administrativos.

D) Cuando el monto de la garantía no fuera superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los elementos y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se dispusiere por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá alegar reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de retraso del pago o presentación, los elementos rechazados quedarán en control y no podrán ser reintegrados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

f) En las licitaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como licitador.

Artículo 8.- Devolución de Garantías.

Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que efectúen el mismo si se diera el supuesto del ítem d) artículo del REGLAMENTO GENERAL.


D. Comandante en Jefe
Ministerio Público de la Defensa


D. Comandante en Jefe
Ministerio Público de la Defensa



b) Las garantías de cumplimiento del contrato de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la época de ejecución del contrato, se devolverá parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías en proporción a la parte ya cumplida para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagaras sin fianza.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará renuncia expresa del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, este se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares Requisitos Mínimos que deben contener.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán incluirse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Días de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e incontestable.

1. Las características y especies de la prestación.
2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios a satisfacer, los proveedores.
3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades fundamentales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de contratación o fabricación del mismo.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos determinados originales.

No se deberá formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos. Ni transcribirse detalladamente textos escaneados de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se soliciten bienes, objetos, servicios o técnicas o existan en el mercado bienes cuya oferta y prestación por una o varias personas físicas o jurídicas, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundamentadas, podrá solicitarse mayor o menor determinación.




TERESA SEDE
SECRETARÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

TERESA SECO RON
 SECRETARIA GENERAL
 DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES
 DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES
 DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES

Aún cuando se requiera para determinada podrán ofertar productos o servicios en estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

f) **Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la Inspección de las muestras o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de completitud, el monto y el tipo de contratación, a realizar;**

g) **Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;**

h) **Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;**

i) **Plazo de mantenimiento de la oferta;**

j) **Cuando se considere pertinente incluir que no será deusario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);**

k) **Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;**

l) **Fixar la moneda de cotización y la moneda de pago;**

m) **Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libras de envase y de gastos de embalaje;**

n) **Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del регион;**

o) **Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;**

p) **Indicar si es necesaria la presentación de muestras;**

q) **Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;**

r) **Forma y lugar de presentación de las facturas;**

s) **Prever la opción de prórroga cuando es correspondiente;**

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder, que resalten particularmente mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la hora para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todas las propuestas que

TERESA SECO RON
 SECRETARIA GENERAL
 DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES

FERNANDO G. BARRAZA
 Subsecretario Administrativo
 Presidencia del Consejo de la Nación

hincierre, adhiriendo al Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que exige el Pliego. Dichas directivas se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las oficinas del organismo.

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también, de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicárselas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluidas en el Pliego correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y ser presentadas por duplicado e en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus folios por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las emendas y respuestas en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Las ofertas deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e deberá indicar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía. Asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que correspondan.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la fijación de sus compromisos y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta expedirán:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del регион, y el precio total general de la oferta, en base a las alternativas de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La realización por cantidades netas libras de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

TERESA SECO RON
 SECRETARIA GENERAL
 DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del pliego, pero solo cuando así lo indiquen las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

e) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

f) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el cumplimiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar preafijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que correspondan a muestras sueltas, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán: Indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se expedirá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán a poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser cotizadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cuando el contrato, quedará a disposición del adjudicatario por el plazo de CIN (5) días a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En caso contrario, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso, cuando no tuvieren aplicación alguna.

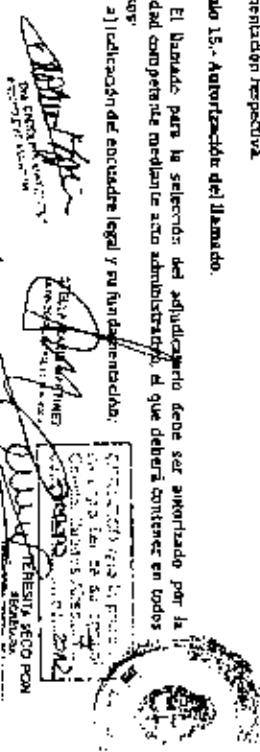
Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios quedarán a su disposición, para el retiro, hasta CIN (5) días después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasen a retirarse en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el detalle lo hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;



b) Indicación del objeto de la contratación;

c) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) Monto estimado de la contratación;

e) Valor del pliego, en caso de responder;

f) Lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrá contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren sancionadas por las causas previstas en el artículo siguiente a su vez, la participación de cualquier de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS bursátiles para el oferente el conocimiento y consentimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberá consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrá contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) Los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) Los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

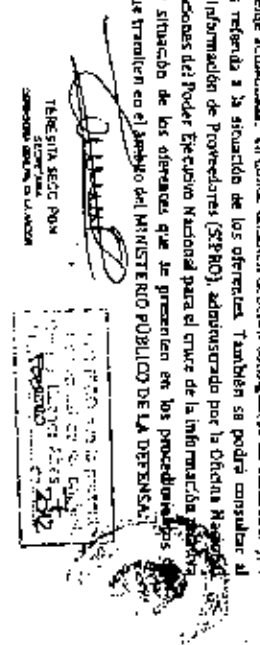
d) Las personas que se encontraron procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.739;

e) Los evasores y evadidos morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran sancionados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo 1, debidamente cumplida y suscrita.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizado, en donde también deberá consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la sanción de los oferentes. También se podrá consultar el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información de los oferentes y sanciones que se presenten en los procedimientos de selección que tramitan en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.



No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la inclusión previa en el Sistema de Injurisdicción de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la información

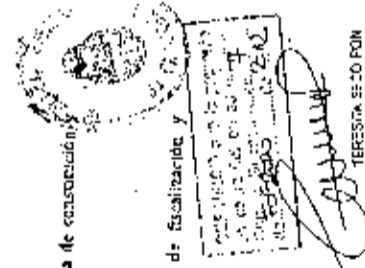
Las contrataciones en participación en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indica en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán aclarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Acreditadas:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y estado civil, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.
4. Estado de bienes certificado por Contralor Público Nacional.
- 5) Sociedades no constituidas regularmente:
 1. Razón social, domicilio legal y consuntivo.
 2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, folio-síla, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria
 4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
 5. Estado de bienes certificados por Contralor Público Nacional.



4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

TERESA BECO POY

PERSONA FÍSICA

5. Fechas de nacimiento y Radicación de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

f. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas Jurídicas en Formación

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
4. Fecha y número de inscripción registrada de la constancia de iniciación del trámite respectivo;
5. Declaración de solidez de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I se incluye en el presente;
2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFP;
3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.
5. presentar copia de los Balances Generales de Cierre de ejercicio, debiendo ser Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la oferta.



TERESA BECO POY

PERSONA FÍSICA

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que conste en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentarse los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciarse con carácter de declaración jurada si manifiestan o no hechos contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: cantidad, número de expediente, motivo reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el precepto.

Artículo 20.- Perdida de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas fuera defectuosa formalmente, que no perjudique en aspectos sustanciales de la oferta, será utilizada por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a suscribir los cuadros de plazo máximo de TRES (3) días corridos a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no manifiesta el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA consolidar o no las ofertas así formalizadas, según convenga a sus intereses.


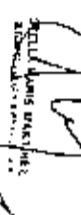
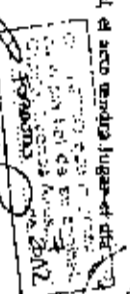
Si en la contratación respectiva se formaliza impugnación a la pre- adjudicación, el plazo de cumplimiento de las ofertas presentadas en la misma se consolidará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta resultará salvo que se obtuviera la prórroga del proponente.

Artículo 22.- Apertura de Ofertas.



En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la extensión, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, salvo cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura previniera inhabil, el acto quedará fijado el día hábil siguiente a la misma hora.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, las que sean observadas se agregan al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se librará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y las ofertas presuntas que hicieran falta.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Según objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus folios;
- b) que estuvieran escritas con lápiz o que resultaran ilegibles;
- c) que carecieran de la garantía exigida;
- d) que no se acompañaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio;
- e) que fueran elaboradas por personas inhabilitadas para concurrir en los términos del artículo del presente Pliego.

f) que estuvieran condicionamientos

g) que fuera una réplica de las condiciones o incumplidas en el precio, cantidad, plazo de cumplimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que afecte a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente justificadas.

h) que remita a muestras presentadas o no en el acto fiscalizatorio en reemplazo de las especificaciones.

i) que contuvieran cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

j) que incurrieren en otras causas de inadmisibilidad que expresa y fundamentalmente las Pliegos de Bases y Condiciones hubieran previsto como tales.

Las ofertas que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, o otras imperfecciones que no impedido su correcta comparación con las demás ofertas presentadas.

Artículo 24.- Errores de Cotización

Si el total cotizado para cada ítem no respaldara al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponde, no superando dicho error un veinte

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

por ciento (20%) del importe correcto. Cuando el estudio de las ofertas se observe el error señalado en el párrafo anterior, se notificará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto íntegro en concepto de garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27.- Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá su dictamen de carácter no vinculante, que propondrá a la autoridad competente para adjudicar las licitaciones para el dictado del acto administrativo, con el cual concierne el procedimiento de selección. A tal fin laborará un área en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripto por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-adjudicación.

Señalados contenidos en el dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) el examen de las calidades de las ofertas para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la Base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/o otras bases provistas a los que tendrá acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- c) evaluación de las ofertas;

1. deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la adquisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los

Dr. Oscar A. Torres
Secretario de Economía

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

motivos fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifestamente inconvenientes, deberá explicitarse los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararse y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser técnicamente especificadas o identificadas se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrecen por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser calculados para el pago en la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio valedero vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se liciten ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA MUJER

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, levantándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empare de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes que por escrito y dentro del plazo común que se les fue, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, levantándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como consentimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el monto en pesos no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5,000.00).

De subsistir el empare por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empareados, se dará preferencia en la pre adjudicación a la propuesta que originariamente hubiere sido rechazada durante por lo que en un pliego de un millón.

De subsistir el empare se procederá al sorteo público de las ofertas empareadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y publicarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurren, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

- a) pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones llamados;
- b) pre-adjudicar parte en un renglón, previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya acordado sobre la base de la adjudicación íntegra del ítem.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones sean públicas o privadas y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartelera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como máximo cuando se trate de licitaciones públicas, DOS (2) días como máximo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como máximo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) regímenes pre adjudicación;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificar en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El pliego de Bases y Condiciones Especulares podrá fijar un plazo más expreso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que dispone la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39.- Recursos administrativos.

Los recursos que se desvirtúan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que denota la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las especificaciones básicas de la contratación además de la identificación del responsable administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expone. En especial, deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
- b) el precio unitario y el total;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- d) el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de servicios;

c) Las condiciones del pago.

En caso de discrepancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas, y se interpretará que se trata de errores o omisiones que serán salvados en el momento en que se las adivierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.- Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo consentimiento la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazare la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constatare la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscriba la Orden de Compra o transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, sin haberse rechazado bajo consentimiento la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presenta en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.- Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo. Vencido dicho plazo, se le integrará en forma fehaciente a beneficio en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual, se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de proveer la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo en el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser reocultos, sin que previamente se integre la garantía que corresponde.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o recibos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENTREGA Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al controlador físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) Vocales, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera inabstentable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa al Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confirmación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin deberá un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios redhibitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al controlador físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Ministerio Público de la Defensa
Administración General



Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al controlador físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (7) días o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de brindados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá iniciar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la Intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando falte cumplir por parte del proveedor, algún requisito legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la modificación de recamos adjudicatarios.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el contenido del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos contemplados a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificables.

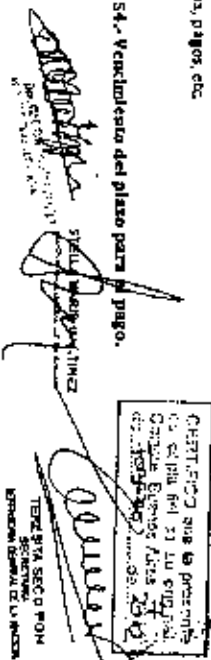
Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas", o similares se considerarán como excepción del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiación de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas. Las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc. así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades de operación, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.


 CERTIFICADO que la presente se expide en el día 21 de mayo del 2014, en la ciudad de Montevideo, Uruguay.
 GENERAL SECRETARÍA DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Las ofertas que intervengan en la liquidación de las facturas finalizarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Precedencia.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de precedencia:

- a) Las disposiciones del REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA Y las disposiciones que lo reglamentan.
- b) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
- c) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con los dibujos que se dicten.
- d) LA OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) LA ADJUDICACIÓN.
- f) EL CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

Artículo 56.- Penalties y Sanciones.

Las ofertas o co-contratantes, podrán ser justos de las siguientes penalidades y sanciones:

- a) PENALIDADES:
 - 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
 - 2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 3. Rescisión por su culpa.
- b) SANCIONES:
 - 1. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades las ofertas o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:
 - 1. Aprecbimneto.
 - 2. Suspensión.
 - 3. Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pendientes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente.

adjudicatario o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57.- Multa por incumplimientos

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se aplicaren se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emisoras del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios o personales.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando ésta rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta única del plazo que fue el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliere las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su acción.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuere determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, si, que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de intervención judicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

TERESA SOTO HON
SECRETARÍA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UDEFENSA

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial, en un contrato de acto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Reglamento, o disponer una intromisión al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones

Las penalidades establecidas en el presente Reglamento comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 1037/01.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sancionables previstas para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones e incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera posible por determinado oferente, de manera que el mismo este dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente reanudar en la medida en que fuere separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De la contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, juzgarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 68.- Régimen de Inhabilitación para contratar bienes, servicios y profesionales.

A fin de garantizar la independencia de criterio y el principio de equidad, ningún agente público interviniente en la contratación de bienes, servicios y profesionales

TERESA SOTO HON
SECRETARÍA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UDEFENSA

~~TERESA SOTO HON
Subsecretaria Administrativa
Secretaría General de la UDEFENSA~~

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la respectiva documentación contractual. Específicamente tiene:

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que afecten su cumplimiento; modificación; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán las características y calidades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley 19349 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, interés o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que hubiera incurrido con motivo del contrato;

c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Esta prerrogativa podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre una, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

d) la prerrogativa de proceder a la selección, por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hubiere dentro de los plazos establecidos, siempre que resulte urgente su ejecución y no exista posible laguna por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y contratantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar las agencias estatales y/o contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) la facultad de programar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso e) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prerrogativa deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá requerir al contratante para adecuar su

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 SECRETARÍA

mantenimiento de dichos precios y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

h) la facultad de seleccionar el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundadamente, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que dispone la adjudicación y del contrato o orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí o por todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural o incumplimientos de MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de su gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato, los que deberán ser archivamente acreditados por el adjudicatario y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contractuales por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberá, ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRECE (13) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor;

b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos antes mencionados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornan excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a restitución alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) la obligación de asegurar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario radica en su totalidad la obligación solidariamente con el cedente por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cedente cumple con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

el solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la reabertura del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se reabiera.

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 SECRETARÍA


 TERESA SECO PON
 SECRETARIA GENERAL DE LA POLICIA

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la misma. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por aceptada la prórroga.

De este derecho el adjudicatario solo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del cincuenta por ciento (50%) establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

El contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Ley de Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales. Debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingresos de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

El contrato deberá acompañar copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

El contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida concurrencia a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

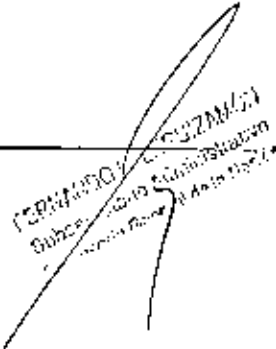
El contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsionaria proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

Los sub-contratistas estarán obligados a cumplir, por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el contratante si no lo hicieran. Asimismo el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario acepta como integrantes del contrato.

El contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones


 JUAN CARLOS GONZALEZ
 SECRETARIO GENERAL DE LA POLICIA


 FERNANDO GONZALEZ
 Subgerente de Contratación
 Ministerio de Defensa

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, incurrirá al principal e regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

El co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio o obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrata la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

El contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aun cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

El co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolló, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

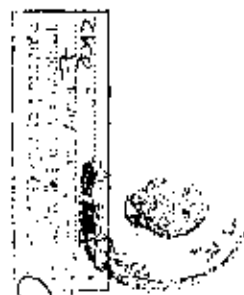
Artículo 71.- Antecedentes.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar o ofrecer dádiva o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona hidere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, besteros de negocios, sindicatos o cualquier otra persona física o jurídica.


Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.


 TERESA SECO PON
 SECRETARIA GENERAL DE LA POLICIA

INDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos
- Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Visa de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deban contener.
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la Presentación de la Oferta
- Artículo 13.- Contenido de la oferta
- Artículo 14.- De las Muestras.
- Artículo 15.- Autorización del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedornet.
- Artículo 19.- Contenido de la Información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Cobertura.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Comisión de Pre- adjudicación Dictamen.
- Artículo 29.- Criterio de Selección.





ERNESTA SECO PON
SECRETARIA

Artículo 30.- Particulares de Evaluación

- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en Moneda Nacional.
- Artículo 32.- Negociación.
- Artículo 33.- Empate de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre- adjudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre- adjudicación.
- Artículo 36.- Contenido del acta de la pre- adjudicación.
- Artículo 37.- Insurgencia a la pre- adjudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Comisión de Inspección Definitiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vicios Receptivos.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o fraccionadas.
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Prelación.
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por incumplimiento.
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contrataciones por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contractantes.

Artículo 71.- Absorción.

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA

Nombre completo del denunciado o denunciada	
DNI	
Domicilio	
Fecha de firma del Acta de Declaración Jurada	
El que suscribe, con pleno conocimiento para este caso, DE LA LEY N.º 26.862, que se encuentra adjunta en el ESTADO NACIONAL, a sus artículos correspondientes.	
El que suscribe, con pleno conocimiento para este caso, DE LA LEY N.º 26.862, que se encuentra adjunta en el ESTADO NACIONAL, a sus artículos correspondientes, así como en los artículos 62 al 71 de la Ley N.º 26.862.	
Declaro que:	
1.- No soy funcionario público.	
2.- No soy funcionario de la Policía Nacional.	
3.- No soy funcionario de la Gendarmería Nacional.	
4.- No soy funcionario de la Guardia de Represión.	
5.- No soy funcionario de la Guardia de Seguridad.	
6.- No soy funcionario de la Guardia de Tránsito.	
7.- No soy funcionario de la Guardia de Bomberos.	
8.- No soy funcionario de la Guardia de Carabinas.	
9.- No soy funcionario de la Guardia de Fronteras.	
10.- No soy funcionario de la Guardia de Puertos.	
11.- No soy funcionario de la Guardia de Aduanas.	
12.- No soy funcionario de la Guardia de Montaña.	
13.- No soy funcionario de la Guardia de Aviación.	
14.- No soy funcionario de la Guardia de Marina.	
15.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas.	
16.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Policía Nacional.	
17.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Gendarmería Nacional.	
18.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Represión.	
19.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Seguridad.	
20.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Tránsito.	
21.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Bomberos.	
22.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Carabinas.	
23.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fronteras.	
24.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Puertos.	
25.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Aduanas.	
26.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Montaña.	
27.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Aviación.	
28.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Marina.	
29.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas.	
30.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Policía Nacional.	
31.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Gendarmería Nacional.	
32.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Represión.	
33.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Seguridad.	
34.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Tránsito.	
35.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Bomberos.	
36.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Carabinas.	
37.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fronteras.	
38.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Puertos.	
39.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Aduanas.	
40.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Montaña.	
41.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Aviación.	
42.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Marina.	
43.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas.	
44.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Policía Nacional.	
45.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Gendarmería Nacional.	
46.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Represión.	
47.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Seguridad.	
48.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Tránsito.	
49.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Bomberos.	
50.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Carabinas.	
51.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fronteras.	
52.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Puertos.	
53.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Aduanas.	
54.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Montaña.	
55.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Aviación.	
56.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Marina.	
57.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas.	
58.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Policía Nacional.	
59.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Gendarmería Nacional.	
60.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Represión.	
61.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Seguridad.	
62.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Tránsito.	
63.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Bomberos.	
64.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Carabinas.	
65.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fronteras.	
66.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Puertos.	
67.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Aduanas.	
68.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Montaña.	
69.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Aviación.	
70.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Marina.	
71.- No soy funcionario de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas de la Guardia de Fuerzas Armadas.	

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DISTRICCIÓN JIRÓN

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

El presente formulario es el medio por el cual se puede reportar los hechos que se suscitaron en la actividad de los miembros de la Guardia Civil, de la Armada y de la Fuerza Armada de la Policía de la Defensa, y que son susceptibles de ser investigados por la Comisión de Investigación de Hechos de la Defensa, con el fin de determinar si existen hechos que constituyen delitos o faltas de responsabilidad de los miembros de la Defensa y que, de ser el caso, sean sometidos a juicio y sancionados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley Orgánica de Procedimientos Penales, en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de Procedimientos Disciplinarios y Sancionarios de la Defensa.

Este formulario se debe presentar en la Comisión de Investigación de Hechos de la Defensa, en el caso de que se trate de hechos que constituyen delitos o faltas de responsabilidad de los miembros de la Defensa y que, de ser el caso, sean sometidos a juicio y sancionados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley Orgánica de Procedimientos Penales, en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de Procedimientos Disciplinarios y Sancionarios de la Defensa.

El presente formulario se debe presentar en la Comisión de Investigación de Hechos de la Defensa, en el caso de que se trate de hechos que constituyen delitos o faltas de responsabilidad de los miembros de la Defensa y que, de ser el caso, sean sometidos a juicio y sancionados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley Orgánica de Procedimientos Penales, en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de Procedimientos Disciplinarios y Sancionarios de la Defensa.

Código	
Apellido	
Nombre	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

[Handwritten signature]
 Sr. JUAN PABLO MARTINEZ
 ASESOR JURÍDICO
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE LA DEFENSA
 OFICINA CENTRAL
 CALLE DE LA DEFENSA 101
 JIRÓN
 Tlf: 051 94 3211000
 Correo electrónico: info@cpd.defensa.gob.pe
 Dirección: Calle de la Defensa 101, Jirón

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

FORMULARIO DE ANTECEDENTES PRINCIPALES CLIENTES - ART. 18, INC. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL PUEBLO UNICO

Este formulario es el medio por el cual se puede reportar los hechos que se suscitaron en la actividad de los miembros de la Guardia Civil, de la Armada y de la Fuerza Armada de la Policía de la Defensa, y que son susceptibles de ser investigados por la Comisión de Investigación de Hechos de la Defensa, con el fin de determinar si existen hechos que constituyen delitos o faltas de responsabilidad de los miembros de la Defensa y que, de ser el caso, sean sometidos a juicio y sancionados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley Orgánica de Procedimientos Penales, en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de Procedimientos Disciplinarios y Sancionarios de la Defensa.

Este formulario se debe presentar en la Comisión de Investigación de Hechos de la Defensa, en el caso de que se trate de hechos que constituyen delitos o faltas de responsabilidad de los miembros de la Defensa y que, de ser el caso, sean sometidos a juicio y sancionados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley Orgánica de Procedimientos Penales, en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de Procedimientos Disciplinarios y Sancionarios de la Defensa.

Este formulario se debe presentar en la Comisión de Investigación de Hechos de la Defensa, en el caso de que se trate de hechos que constituyen delitos o faltas de responsabilidad de los miembros de la Defensa y que, de ser el caso, sean sometidos a juicio y sancionados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley Orgánica de Procedimientos Penales, en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de Procedimientos Disciplinarios y Sancionarios de la Defensa.

Nombre del denunciante	
Dirección	
Teléfono	
Categoría	
Categoría de servicio	
Categoría de actividad	
Estado civil	
Fecha de nacimiento	
Fecha de ingreso al servicio	
Grado	
Unidad de destino	
Grado de instrucción	
Grado de estudios	
Grado de especialización	
Grado de capacitación	
Grado de experiencia	
Grado de rendimiento	
Grado de conducta	
Grado de disciplina	
Grado de actitud	
Grado de responsabilidad	
Grado de iniciativa	
Grado de creatividad	
Grado de innovación	
Grado de liderazgo	
Grado de trabajo en equipo	
Grado de comunicación	
Grado de resolución de problemas	
Grado de toma de decisiones	
Grado de gestión	
Grado de planeación	
Grado de organización	
Grado de dirección	
Grado de supervisión	
Grado de evaluación	
Grado de control	
Grado de mejora continua	
Grado de adaptación	
Grado de flexibilidad	
Grado de resiliencia	
Grado de perseverancia	
Grado de determinación	
Grado de compromiso	
Grado de lealtad	
Grado de honestidad	
Grado de integridad	
Grado de ética	
Grado de transparencia	
Grado de rendición de cuentas	
Grado de accountability	
Grado de confianza	
Grado de credibilidad	
Grado de reputación	
Grado de prestigio	
Grado de reconocimiento	
Grado de respeto	
Grado de tolerancia	
Grado de paciencia	
Grado de calma	
Grado de serenidad	
Grado de compostura	
Grado de decoro	
Grado de distinción	
Grado de elegancia	
Grado de sofisticación	
Grado de refinamiento	
Grado de distinción	
Grado de exclusividad	
Grado de rareza	
Grado de singularidad	
Grado de originalidad	
Grado de creatividad	
Grado de innovación	
Grado de inventiva	
Grado de ingeniosidad	
Grado de astucia	
Grado de astucia	
Grado de astucia	
Grado de astucia	
Grado de astucia	
Grado de astucia	
Grado de astucia	
Grado de astucia	
Grado de astucia	
Grado de astucia	
Grado de astucia	
Grado de astucia	

[Handwritten signature]
 Sr. JUAN PABLO MARTINEZ
 ASESOR JURÍDICO
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE LA DEFENSA
 OFICINA CENTRAL
 CALLE DE LA DEFENSA 101
 JIRÓN
 Tlf: 051 94 3211000
 Correo electrónico: info@cpd.defensa.gob.pe
 Dirección: Calle de la Defensa 101, Jirón

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - ART. 1º PARRAFO TERCERO DEL PLEGO BMSO -
DECLARACION JURADA

C.V.I.L.E.	
Nombre	
Apellido(s) o razón social completa	
Procedimiento de selección	
Tipo	
Ciudad	
Provincia	
Número	
Ciudad	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura	
<p>El que suscribe, con poder suficiente de la entidad, manifiesta en calidad de declarante, jurado y asumido toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falta, omisión, incumplimiento o incumplimiento que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y declara su intención de mantenerse en plena vigencia de los datos suministrados que el oferente se "al" incorporados al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa del "Número".....</p> <p>Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información esculpida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa "Número"..... que adjunto a presente actura, antes de la presentarse a dar cumplimiento a las obligaciones que se le asignan.</p>	

Fecha:	
Declaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

[Handwritten Signature]
 DE CAROLINA MARTINEZ
 DE CAROLINA MARTINEZ

RECEIVED BY THE MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 03/07/2014 10:00 AM

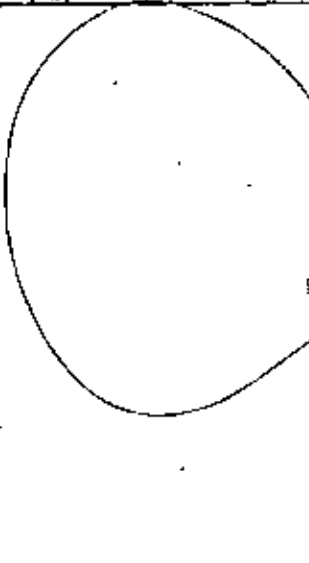
RECEIVED BY THE MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 03/07/2014 10:00 AM

RECEIVED BY THE MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 03/07/2014 10:00 AM



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

<p>ANEXO DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA ART. 49 INC. 1º PUNTO J) DEL D.L. ÚNICO 1996</p>	
<p>C.U.I.:</p>	
<p>Razón social, denominación o nombre completo:</p>	
<p>Procedimiento de selección:</p>	
<p>Tipo:</p>	
<p>Clase:</p>	
<p>Modalidad:</p>	
<p>Numero:</p>	
<p>Ejercicio:</p>	
<p>Lugar, día y hora del Acto de Apertura:</p>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Regímen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPO" (Decreto Ley N° 1996) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.</p>	
<p>Art. 49. Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para comparecer y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.</p>	
<p>Art. 50. Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p>	
<p>a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren alcanzadas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;</p>	
<p>b) las agencias y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;</p>	
<p>c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;</p>	
<p>d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 24.759);</p>	
<p>e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, sea a los tales por autoridad competente;</p>	
<p>Los oferentes deberán acortarse a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscrita."</p>	
<p>Firma:</p>	
<p>Aclaración:</p>	
<p>Carácter:</p>	
<p>Lugar y Fecha:</p>	


 FERNANDO G. LECHIZANO
 Subdirector Administrativo
 Oficina General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL (ARTÍCULO 139 inciso 6) Pliego Judicial 05

C.U.I.T.:

Razón social, denominación o nombre completo:

Procedimiento de selección

Tipo:

Clase:

Moralidad:

Número:

Ejercicio:

Lugar día y hora del Acto de Apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:

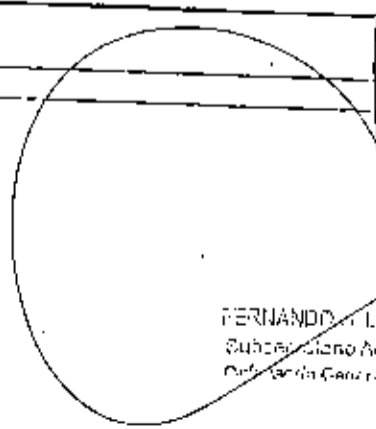
Carácter:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

FERNANDO G. LUNA REYES
 Sub-Secretario Administrativo
 Ministerio Público de la Defensa



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO III	
INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, (NCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Cientes del proveedor	
Denominación cliente	
C.U.I.T. cliente	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	


 FERNANDO LEUZANO
 Subdirector Administrativo
 Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO IV

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

CULTA:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.

Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número

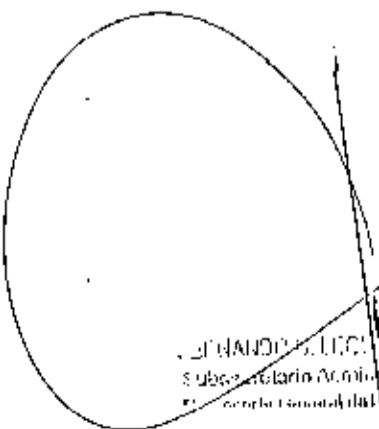
Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.

Firma: _____

Aclaración: _____

Carácter: _____

Lugar y Fecha: _____



 FRANCISCO LEON ZARAGOZA

 Subsecretario Administrativo

 Consejo General del Poder Judicial



Ministerio del Poder Judicial
 Dirección General de la Nación

Resolución DGN N° 425 de 1965 Que se apruebe el Manual de 1965

PROTOCOLIZACIONES
 FECHA 21/03/65
 [Firma]

Excmo. DGN N° 11817915

VISTO el Expediente DGN N° 11817915, el "Módulo para la Adquisición, Emisión y Comunicación de Billetes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" del Excmo. DGN, el "Plan Único de Pisos y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCCGMD), ambas aprobados por Resolución DGN N° 13311 -modificada por Resolución DGN N° 4167 de 1965, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Emisión y Comunicación de Billetes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") -aprobado por Resolución DGN N° 98111- y la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 21149, y

CONSIDERANDO

1.- Que las solicitudes de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciada por una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos nacionales.

Que en el sentido, destacó en primer término, que se tuvo en cuenta, en consecuencia, las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Dirección General de la Nación

Que a su vez, aludó a que las modificaciones que se proponen no afectan la legalidad que debe observarse en la administración de los

SEAL Y FIRMAS
 [Firma]

[Firma]

procedimientos de gestión del sistema que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que incluye los artículos 1 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo referente a modo del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

El Excmo. en tal contexto tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Dirección General de la Nación, quien se expresó en favor al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y facultó las observaciones que estimo pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas se puso a consideración del Sr. Asesor Jurídico General una nueva redacción de las disposiciones abalizadas, en donde se plasmaron las modificaciones propuestas.

Que, además, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en forma de "conveniencia de modificar los artículos 14 y 19 del PCCGMD y del PCCGMD, respectivamente, estableciendo la facultad de otorgar el comprobante de ingreso o abono, sin perjuicio de la conformidad del representante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%)

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda operar el veinte por ciento (20%) con límite de base el veinte y cinco por ciento (25%), en caso de que se cuente con la conformidad del solicitante y dicha verificación sea en las mismas condiciones y plazos previstos con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las modificaciones aludidas.

Que como resultado de ello, se expidió el Sr. Asesor Jurídico General, manifestando que "como existen objeciones a los modificaciones propuestas por los órganos referidos, respecto de los artículos 1 y 4, inciso

USO OFICIAL



*Ministerio de la Defensa
Defensa General de la Nación*

del personal, y formación y sistema del crédito), como así también los artículos 1 y del RCJPD y 60 del FCGARVU.

III.- Que según las apreciaciones en el punto precedente correspondiente de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General, Finanzas y la Asesoría Jurídica de esta Gobernación General de la Nación

III.1.- Que en relación al artículo 1 del "Anexo A", es dable indicar que el presente anexo A, en su totalidad, la necesidad de que en la totalidad de la contratación se ajuste al monto establecido.

Que, por otra parte, se sumará la financiación de la Misión de Curules para el sistema de las actividades dentro de la categoría "en razón de la disolución en la Resolución JCEM Nº 163/11, que aprobó el Sistema Integral de Gestión y Salud de la Defensa General de la Nación (SIGES)", su presupuesto de un financo de punto 3).

III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Anexo A", la modificación propuesta podría ser por la contratación en el cual se otorgó el contrato de afijación preventiva de firma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades limitas en las cuales deberá cumplirse con tal requisito, y el modo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la erogación que demandara la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso A) del artículo anterior se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, en consecuencia, dar intersección al Sr. Administrador General a efectos de que proceda una modificación de las partidas presupuestarias, a los efectos de que las referidas sean la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento de presupuesto asignado a este Ministerio según es la Diferencia.

El presente documento es válido en su totalidad.

Ally

Carmona

USO OFICIAL

Que, sin perjuicio, la dicha situación no obsta a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (Licitación Paralela).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del documento de adjudicación de la licitación. Dicho registro no será necesario en el caso de que la Comisión de Adjudicaciones proyecte declarar facturado la contratación (inciso B).

Que, a efectos del cálculo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta clasificada más elevada. Ello bajo expresa mención de que tal situación no obsta en modo alguno a que la Comisión de Adjudicaciones analice las ofertas y de consiguiente que una propuesta resulte más económicamente viable cuando no sea la más barata, siempre que se justifique. En caso de que luego la autoridad competente compare dicho monto, haya que afectar los fondos en forma previa a la emisión del acta administrativo que dispone la adjudicación (inciso C).

Que, en los casos en que el llamado involucra varias compañías o firmas, el monto del presente que deberán quedar expresamente establecido los valores referenciados de cada uno de ellos, a fin de evitar oportunamente la concurrencia a las licitaciones que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rechace a favor de Curules, modificándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 101 del RCJPD, de forma previa a la emisión del acta administrativo, que dispone la adjudicación, a favor del oferente que figura en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe evaluar la correspondiente afectación presupuestaria (inciso E).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCJPD y del FCGARVU, respectivamente, las modificaciones propuestas para el inciso E) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante



Ministerio Público de la Defensoría
Defensoría General de la Nación

convalidación de la actualización, siempre y cuando de la modificación no exceda el monto y cupo (33%) de fuente común...

Que además de emitirse el siguiente artículo en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y fechas pactadas en el contrato suscrito entre el Ministerio Público de la Defensoría y el contratista, con la excepción única de actualización de los precios, la cual se emitirá...

Que el sentido lo ven expresamente expuesta, correspondiendo entonces expedirse respecto de la vigencia de las modificaciones propuestas...

Que un abogado podrá interceder por el suscrito de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas en el que se primer término, se analizan las referidas al "Manual", sumando ello, correspondiente al análisis de los datos sobre el FOMED y el C-UPC...

Que, con lo que respecta a las modificaciones al "Manual", se analizar las normas de este "Manual", Página de los Diez y seis a la revisión de la adecuación de los datos para definir los gastos que demandan las contrataciones...

Que para ello, haba de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley 27.149 que expone el artículo 83 de la Ley 27.149 que expone el artículo 83 de la Ley 27.149 que expone el artículo 83 de la Ley 27.149...

Que, por consiguiente, y dado que la modificación al "Manual" se proyecta el día 10 de enero de 2016, decide emitirle que se apliquen las disposiciones que rigen en la actualidad, como se indican aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida...

Que en forma complementaria, se hacen a ustedes dichas disposiciones de la Ley 24.124 de Administración Financiera y su decreto reglamentario N° 1749007, como así también del Reglamento de Compras...

[Firma]

[Nombre]

de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 8392017 y demás normas aplicables que regulan lo referente a la ejecución de contratos de fondos para atender los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evaluado que sea la relación al margen normalizado, correspondiente adelantarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

N.º 1.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensoría en materia Financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones propuestas.

Valor QUP como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensoría N° 27.149 modificada en el Decreto 656 de 17 de junio del presente, como disposiciones referidas a su manifestación, artículo 17 de la Ley N° 24.124, las que entraron en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.124 referidas a la actual Ley Financiera del Ministerio Público de la Defensoría.

Que de esta manera, cabe señalar que el artículo 21 de la Ley N° 24.124 establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva esfera de acción, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constituido de "...editar reglamentos de superintendencia general, fomento de actividades financieras y todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público de la Defensoría y sus delegados".

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la máxima autoridad que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...ejercerá con carácter preeminente el propio al que será ejercido con cargo a los demás miembros y con un poder ejecutivo", donde la



Ministerio de Defensa de la República
Defensa General de la Nación

norma bajo análisis por la máxima autoridad de este Ministerio Político de la Defensa del Poder elaboró el proyecto de presupuesto para luego someterlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración, ejecución financiera del presupuesto asignado se determinarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con sus modificaciones y excepciones autorizadas por los artículos 91, 94 y 117 de la Ley 20.156"

Que en virtud de lo señalado en la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo anterior al Ministerio Político de la Defensa, se deriva la disposición en el artículo 44, incisos 6) y 7), por cuanto el primer de ellos dispone que será atribución de la Defensa General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos subleídos señala que deberá "...Disponer el pago del presupuesto de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Político de la Defensa, con todo el que para esta atribución en el presupuesto que asigna en la forma que estime conveniente"

V.L.1.- Que cuando el artículo precedido, hace alusión referente a las normas mencionadas en la Ley Nº 20.156, en la actualidad y de que se llama al artículo 20 del artículo 20 de la Ley Nº 20.156, en su implementación a partir del 1º de agosto de 2016.

Que por otra parte, el artículo 1.º dispone que la asignación financiera que le corresponde a este organismo la Comisión Nacional de Bienes Garantizados podrá ser que "...somos con crédito por el presente mes, el que será otorgado con cargo al Tesoro Nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dársele un carácter de artículo 60, en tanto prescribe que "...El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Político

SEELA USA Y SU SUCE
19.05.2016 14:11:11

SEELA USA Y SU SUCE
19.05.2016 14:11:11

de la Defensoría de acuerdo con la establecida en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado añadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto para luego someterlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, prevé también que la instancia a través de la cual se encuentra facultada para "elaborar los presupuestos y obligaciones que conlleva necesariamente, dentro de la línea anual correspondiente al Ministerio Político de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración de la Nación".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 20.156, el artículo 44 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se determinarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con sus modificaciones y excepciones autorizadas por los artículos 91, 94 y 117 de la Ley 20.156"

Que finalmente corresponde traer a colación el artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Político de la Defensa, el cual establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades, así el inciso 1) prevé específicamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el pago del presupuesto de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Político de la Defensa".

V.L.2.- Que cuando las disposiciones legales de las Leyes Nº 20.940 y Nº 20.949, cuando entonces realizo el marco reglamentario propio de este Ministerio Político de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPU y el "Manual".

Que de esta manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de forma específica que regule la ejecución al nivel de la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la ejecución de los recursos asignados para afrontar las erogaciones que demandara la adquisición de



*Ministerio Público de la República
Defensoría General de la Nación*

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista precalificado luego de su anuncio (Ver Arts. 25 y 27).

Que no obstante lo expuesto en el punto que precede, en su artículo 8 consta que el **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** celebrará con la debida anticipación el **CONVENIO ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** conforme con lo establecido en el **Decreto Ley N.º 654**, el que deberá ser elevado al **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**, a que dentro previo sus límites y sujeción que se requiera durante el ejercicio presupuestario, y se dictará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, mediante decreto del Jefe Ejecutivo de Compra y el término en que se realizará las actividades de contratación que habilita (destacado propio)

Que por su parte el **Manual** al que se hizo alusión en su punto primero, en donde se establecen disposiciones específicas al respecto. La misma en cuestión se otorga la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compra y contratación para el establecimiento de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, las firmas de compra, correspondencia y comunicación y los responsables de cada una de las etapas de dicho procedimiento (destacado propio de la Resolución N.º 852-11).

Que cabe advertir que la relación actual del **"Manual"** dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "hasta exhaustiva de crédito y hasta presupuesto en la partida correspondiente y formalizar la compra por el sistema del gasto" (punto 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del contratista (artículo 8)

V.S. - Que respecto a grandes compras he acausadas que regulan el sistema al modo de adquirir las organizaciones que están en el Ministerio Público de la Defensa, como en el artículo de los procedimientos de selección que antes se mencionó como punto de implementación

Es riguroso aprobado por el Decreto N.º 852-11, reglamento del Decreto

SECRETARÍA GENERAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

USO OFICIAL

Decreto 852-11, así cuando no resulta aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 130 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, esa República se refiere en su artículo 40 que "esta forma provee a la realización de los contratos que, las previsiones, o mandatos constitucionales podrán otorgar el gobierno presentando del contrato a los para a favor del país" establecido actual.

Que dicha exposición de motivos complementarios en la cuestión en el artículo 95 en cuanto a lo que "la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la oferta de compra o a la firma del respectivo contrato deberá verificar la disponibilidad de crédito y rubro y realizar el correspondiente trámite de compromisos presupuestarios" (destacado propio de la ley en el artículo).

Que las normas a las que precedentemente se alude son las que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General de la Nación, oficina que se le consulta esta vez, a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contratación - en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional.

Que sobre el particular la Dirección Nacional de Contratación, señaló que "conforme al artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N.º 852-11, la medida que se adopta en el momento de emitir la oferta para poder el mismo poder a la autorización de la contratación por el rubro de los rubros o bienes que se desea, que son en su caso, el mismo mes que correspondió al rubro de la notificación de la oferta de compra o a la firma del respectivo contrato. Así como la existencia de un límite de 65 días de la oferta para el cumplimiento de los requisitos de la oferta de selección de proveedores"

Que caso fuer puesto obtiene, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional, contiene directrices específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos que remite con el sistema presupuestario de los fondos necesarios para afianzar los contratos que demandan las contrataciones sea efectuado con conformidad a lo que dispone la Ley de Presupuestos de Bienes y Condiciones y



Ministerio Público de la República
Defensa General de la Nación

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite inabrogable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse. Dicho límite no obsta para la nulificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

Visto que ya se han descrito las disposiciones operativas que aplican a la ejecución del presupuesto de esta institución, como así también a otras normativas que reglan las contrataciones de la Administración Nacional, en la materia preventiva de fondos.

Que corresponde erróneamente hacer a lo que la Ley N° 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Gasto Público Nacional, un Decreto reglamentario y la Resolución N° 20611 de la Secretaría de Hacienda.

Que, por tanto, en el artículo 34 de la Ley N° 24156, como así también el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 20179, prescriben que "En la administración y ejecución financiera del presupuesto de la República, con sus modalidades y excepciones contempladas por la Ley N° 117 de la Ley 24156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24156 dispone en su artículo 34 que "... A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de computarizar los resultados de los gastos, se crearán recursos disponibles, todos los recursos disponibles y entidades asignadas programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, según las normas que fijare la legislación; y las disposiciones complementarias y adicionales que fieren los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de recursos humanos de las dependencias del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que conforman el Poder Judicial por las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Ley N° 18113, en su artículo 37, primer párrafo de la Ley 1723163 y en el artículo 22 de la Ley N° 24156, respectivamente (...). El monto total de los recursos de presupuesto fijados

USO OFICIAL

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos asignados durante el año" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 11 respecto que "... Se considerará gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda debidamente asignado en el presupuesto. La asignación se realizará en los términos y condiciones para la aplicación de este artículo y correspondiente al órgano rector del sistema de regulación de los recursos económicos y administrativos que conforman su fuente vigena".

Que, por su parte, el Decreto N° 134407 modificado por Decreto N° 163711 y el numeral 1 de la Ley N° 24156 - determine en su artículo 31 las etapas de los gastos incluyéndose en la primera de ellas "Compras", la "asignación del crédito presupuestario que corresponde en virtud de un contrato de gestión" (énfasis propio).

Que dicha disposición, debe ordenarse a la luz de la disposición en la Resolución N° 20611 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los recursos para el Rectorado de la Comisión de Control y Desarrollo de los Gastos de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Nacional.

Que la norma en cuestión reconoce que para la adquisición de bienes de uso y de consumo individuales y colectivos, y servicios personales comerciales y financieros, la respectiva institución, separada y cumplida, el presupuesto del crédito de los recursos "... en forma previa a la ejecución de la orden de compra y sus modificaciones y a la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimen nacional no es necesario efectuar el registro preventivo del crédito fiscal de forma previa a la autorización de la compra. Dicha asignación debe realizarse antes de la nulificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.



Ministerio Defensa de la Defensa
Defensoría General de la Nación

V.5.- Que, cuando la alianza al caso, como es aplicable en materia de impugnación de venta, se encuentre en el estado de las modificaciones propuestas respecto del "Plano".

Que es dable indicar que las modificaciones propuestas resultan que en caso de no contar con apoyo en la parte impugnativa, la situación no afectará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en el sentido, se prescribe que e impugna preventivo del título, deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de prescripción de la contratación.

Que a respecto se expuso la Asociación Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar los hechos señalados a lo largo del presente considerando soporte que "...el marco legal de este tipo de venta legal o no, o que la posición jurídica de este Ministerio Público de la Defensa, la cual se refiere a los procedimientos de venta, no se refieren a los recursos impugnativos, sino que se refieren a los recursos impugnativos".

Que sobre lo suso de este contrato que la modificación del "Plano" propuesta por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Finanzas con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de administración, no resultan respectivas de las normas mencionadas.

VI.- Que al analizar este punto, resulta evidente en tanto a la modificación propuesta respecto del monto de los artículos 12 y 19 del RCMFD y del RCMFD, respectivamente.

VII.- Que las disposiciones aludidas en el artículo 12 y 19 del RCMFD y del RCMFD, respectivamente, facultan al Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato.

SECRETARÍA GENERAL
DEFENSA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEFENSA DE LA NACIÓN

Que el proceso de dicha modificación requiere en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que, asimismo, el ítem evaluativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VII.- Que el Decreto Delegado N° 1023461, "Regímen de Contratación de la Administración Nacional", reconoce a la modalidad administrada la facultad "...de ampliar o disminuir hasta por 12,5% POR CIENTO (12,5%) el monto total del contrato, en las condiciones y percentajes pactados y con la autorización de las partes contratadas" (artículo 12 inciso h).

VIII.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descritos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contratación de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 887112, dispone en su artículo 124 inciso 1) que "...el monto o la denominación del monto total del contrato podrá ser ampliado o disminuido, hasta el límite del veinte por ciento (20%), en los casos en que resulte aplicable, previo al otorgamiento del contrato o la denuncia por el caso por el caso (20%) y se deberá cumplir la conformidad del contratista".

Que por su parte, el artículo 17 del regímen de contrataciones del Ministerio Público aprobado por Resolución PGN N° 1107141, "Resolución modificatoria de los contratos", en su inciso 2) establece que el contratista puede "ampliar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral, modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte aplicable, previo al otorgamiento del contrato o la denuncia por el caso por el caso (20%), podrá recibir el porcentaje adicional que se acuerde a discreción del Poder Judicial en este ámbito, el monto y plazo por hasta 15%, del monto total del contrato. En este supuesto, se requiere el consentimiento del contratista, previo a la aprobación de la modificación".

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

que en cuanto al "Reglamento para la Organización de Bienes, Cuentas y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad "modificatoria aludida" -en tanto se refiere a la ley por ciento (100%)-, artículo (2. inciso g)

VII.- Que de acuerdo con la exposición, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General, y Funciones propias de la modificación al inciso e) de los artículos 14 y 15 del RCMPE y del RCMPE, respectivamente, aprobadas por la Resolución DGN N° 250711 (que LE por Resolución DGN N° 216114), aumentando la necesidad de contar con la conformidad del aludido con para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que a su vez, se destacó la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual anual por millón del veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación se en las mismas condiciones y plazos pactados en la licitación de los plazos

VIII.- Que de conformidad con lo expuesto, y cada vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Funciones propias de la Asesoría Jurídica, sin formular objeciones, correspondiente modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 20.170,

LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I. APROBAR las modificaciones a los artículos 14 y 15 del Reglamento para la Organización, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN N° 280114-, que como anexo I forman parte integrante de la presente

II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 14 del "Regimen para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 220711 (modificada por Resolución DGN N° 415114)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230711 (modificada por Resolución DGN N° 415114)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Procalificar, registrarse, Publicarse por vía III día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todos los áreas de la Defensoría General de la Nación, respectivamente, así como.

STELLA MARÍA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA
BOLETÍN OFICIAL DE LA NACIÓN





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN IJGN Nº 4256/2015

MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

PAUTAS DEL TRÁMITE [2]

a) Se inicia el trámite con la solicitud, suscripta por el titular de la dependencia requerida, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formularse por escrito, con excepción expresa de las compras que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acreditar de modo fehaciente los argumentos o las solicitudes excepcionales que justifiquen las compras.

En dicho requerimiento, deberá especificarse el objeto de la compración, la cantidad, especies y calidad de los insumos, de acuerdo a la terminología usada en el presupuesto. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios en el mercado y al período requerido, así como en cumplimiento los presupuestos celebrados oportunamente o los valores establecidos como referencial por los áreas usuarias interesadas.

b) Si el titular de la dependencia cubre una cuenta de cheque electrónico de débito del JEFERUDO, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A esos fines no serán válidos en ningún caso los requerimientos enviados por oficina, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

El JEFERUDO recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompleto o insuficiente, y dentro de los tres (3) días hábiles recibidos la devolución a la dependencia para la subsanación de las mismas.

[Signature]
SECRETARÍA DE DEFENSA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Administración a las oficinas areas técnicas a fin de verificar la viabilidad de proceder con la misma.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o posesión, fechas de contratación y dependencia solicitantes, procurando una única gestión, y asignando los siguientes administrativos:

c.1. Las peticiones se agruparán por renglones afines o pertenecientes a un mismo ramo comercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuren una (1) unidad funcional o los términos equivalentes [2].

c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el Reglamento sobre la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, aprobado por Resolución IJGN Nº 23011 (modif) por Resolución IJGN Nº 4167/14 [2].

c.3. Todo requerimiento deberá ser cubierto con las prescripciones aprobadas por el PaCYC [2].

c.4. Finalmente, el PaCYC procederá al registro de las actuaciones en un expediente a través del Sistema Integral de Finanzas y Salidas (SIFIS) de conformidad con lo establecido en la Resolución DGCP Nº 1454/12, e se le deberá la que en el futuro la acompañará.

4. VERIFICACION Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El PaCYC luego de las verificaciones (24) horas de recibido, girará el expediente al JEFERUDO, quien podrá, en un plazo de tres (3) días hábiles, el registro preventivo del orden.

En caso de no contar con crédito en la partida legalizada, el JEFERUDO constatará de tal circunstancia en el expediente y emitirá las actuaciones al ACP, a efectos de una efectiva modificación de las partidas presupuestarias y en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se presente el incremento del presupuesto asignado a esta el Ministerio Público de la Defensa.

[Signature]
SECRETARÍA DE DEFENSA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

La situación antes descrita no obsta a la validez de la adjudicación de procedimiento de selección del contratista.

En el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de presupuestación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fraccionada, y a sus efectos deberá tenerse en cuenta el artículo 103 de la Ley 1712 de 2014, en sus parámetros de aplicación, en los casos en los que se deba obrar en virtud de los dictámenes e informes correspondientes.

Al fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá emitir el crédito estimado para la contratación o, en su caso, el proceso de la oferta misma, para que haya sido cumplimentada la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre previsto en la adjudicación por emergencia o guerra, deberá tenerse en cuenta el número de las ofertas admitidas por las mismas.

No establecido precedentemente, no obstante a que la Contratación Internacional presupone el requerimiento a esta provincia, cuya oferta es de carácter más convencional.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente competente se encuentre autorizada por la Comisión de Presupuestación, deberá de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1712 de 2014, emitir el dictamen de presupuestación, para efectos de que pueda ser afectada la totalidad de los recursos presupuestados necesarios para atender la erogación que requerirá la ejecución del contrato.

En los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, deberá quedar representativamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

En el supuesto de que el adjudicatario presente la Orden de Compra, con fundamento en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del Régimen para la Adquisición, Ejecución y Gerencia de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, emitido por Resolución DPN N° 210011, modificaciones, deberá tener presente lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1712 de 2014.

[Firma]
Defensor General de la Nación

envisado del acto administrativo que dispone la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

Conforme las reglas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 34136 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el proveedor y el contratista se comprometen para el ejercicio presente, aunque se deban inferior los montos asignados para los años siguientes. Se trata de una Orden de Compra abierta, cuya vigencia abarca los 12 ejercicios, para la programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el registro preventivo. De ese modo se va cumpliendo con las programaciones presupuestarias futuras.

[Firma]
Defensor General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DEN N° 1256/2015

MODIFICACIONES AL ARTICULO 14 INCISO C DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, MANEJOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

es la facultad de aumentar o disminuir de manera un tanto mayor hasta los VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con observación de los pliegos respectivos. Este porcentaje podrá aplicarse en las etapas sucesivas, como en las entregas sucesivas, y sobre una o sobre el total de los renglones de la oferta de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje permitido, según corresponda.

En los casos en que resulte impracticable el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE (20) POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no se de que la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso los ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, sin que el incremento del contratante


DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DEN N° 1256/2015

MODIFICACIONES AL ARTICULO 14 INCISO C DEL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, MANEJOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

es la facultad de aumentar o disminuir de manera un tanto mayor hasta los VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con observación de los pliegos respectivos. Este porcentaje podrá aplicarse en las etapas sucesivas, como en las entregas sucesivas, y sobre una o sobre el total de los renglones de la oferta de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje permitido, según corresponda.

En los casos en que resulte impracticable el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE (20) POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso los ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, sin que el incremento del contratante


DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS

USO OFICIAL